

ACORDADA Nº 51  
AÑO 1985

EXP. Nº 78/85 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero, y los señores Jueces Doctores, Don Augusto César Belluscio, Don Carlos S.Fayt, Don Enrique S.Petracchi y Don Jorge A. Bacqué,

Consideraron:

Que resulta conveniente adecuar las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional referentes al nombramiento de funcionarios y empleados del Poder Judicial, a fin de hacerlas compatibles con el requisito establecido en el art.16 de la Constitución Nacional.

Resolvieron:

1 ) Modificar el art.11 del Reglamento para la Justicia Nacional, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art.11: Para la designación de funcionario se requiere ser argentino mayor de edad y tener estudios secundarios completos; y para la de empleado, ser argentino mayor de dieciocho años, tener los mismos estudios, y rendir un examen de suficiencia en mecanografía, redacción y ortografía, sin perjuicio de otros requisitos que puedan exigirse a aquellos que deban desempeñar tareas para las cuales sean necesarios **con conocimientos** especiales. Dicho examen será tomado, en sus respectivos ámbitos, y con la actuación de los magistrados o funcionarios que las reglamentaciones determinen, por la Corte Suprema, la Procuración General de la Nación, y las Cámaras de Apelaciones, previa acreditación de los requisitos indicados precedentemente.-

Las cámaras federales podrán delegar esa función en los // jueces de primera instancia cuando se trate de llenar vacantes en tribunales u organismos con asiento en localidades diferentes de aquellas en las cuales están instaladas dichas cámaras.-

No se designará personal obrero, de maestranza y servicio menor de dieciocho años, y se dará preferencia a los que sean argentinos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

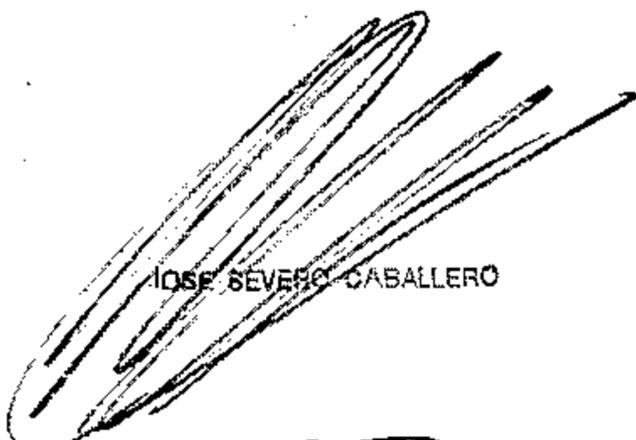
Previamente a la designación de personal administrativo, de maestranza y de servicio, deberá acreditarse la obtención del certificado de salud expedido, en la Capital Federal, por el Servicio de Reconocimientos Médicos (art.2, inc. d, de la Acordada N°11/78, Texto modificado según / acordada N°17/78), y en el interior, por la dependencia competente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, o, en su defecto, por la provincial correspondiente.-

2) Agregar como segundo párrafo del art.78 el siguiente / texto:

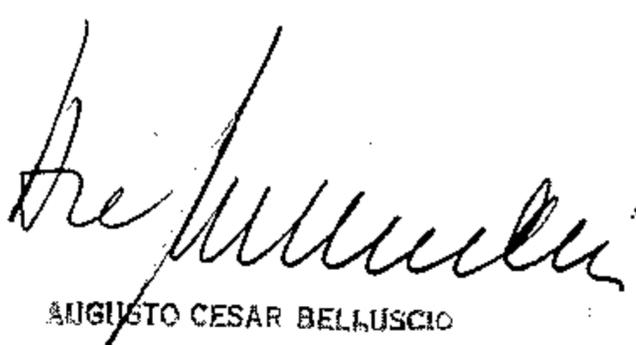
El examen de ingreso a que se refiere el art.11 será tomado, en la Corte Suprema y sus dependencias, por la Oficina de Personal de la Secretaría de Superintendencia Judicial, y en la Procuración General de la / Nación por quien determine el señor Procurador General.-

3) Derogar la acordada del 14 de noviembre de 1956 (Fallos 236:195).-

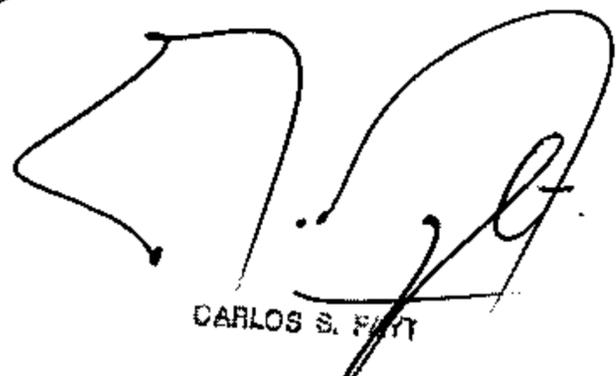
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fe.-



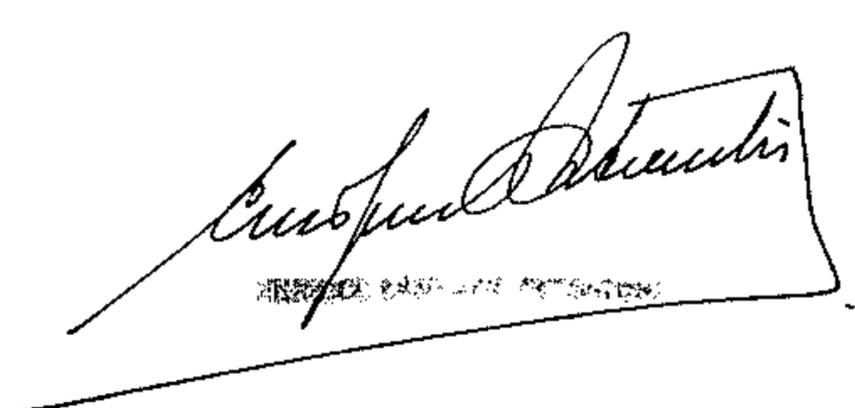
JOSE SEVERO CABALLERO



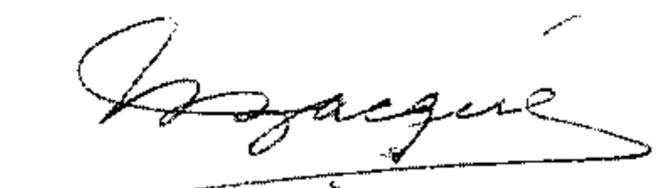
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FATT



EDUARDO CESAR BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE

ante mí  
Eduardo Cesar Belluscio

EDUARDO CESAR BELLUSCIO  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION